



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Balcarce de la adquisición de equipamiento para combatir incendios forestales dentro del Partido de Balcarce; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Balcarce manifestó su preocupación dada la necesidad de renovar la unidad forestal.

Que en esta época estival el riesgo de generación de incendios forestales se incrementa, máxime en las zonas rurales.

Que es de público conocimiento el efecto negativo que dichos incendios ocasionan en la actividad económica, y en la flora y fauna autóctona. Que así mismo la posibilidad de controlar en forma ágil y eficaz los incendios forestales requieren de la utilización de herramientas específicas.

Que en ese entendimiento es necesario incrementar por única vez la Contribución Especial para apoyo a la actividad de la Asociación de Bomberos Voluntarios previsto en los artículos 355° inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente (T.O. Ordenanza N° 133/22) y 72° de la Ordenanza Impositiva vigente a los efectos que la Asociación de Bomberos tenga la posibilidad de adquirir equipamiento acorde para un servicio eficiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA (PREPARATORIA) N° 205/22

ARTÍCULO 1.- Establézcase por única vez, un incremento en la Contribución Especial para ----- apoyo a la actividad de la Asociación de Bomberos Voluntarios previsto en los artículos 355° inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente (T.O. Ordenanza N° 133/22) y del artículo 72° de la Ordenanza Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 2.- MONTO: El monto de incremento dispuesto en la presente se establece en ----- la suma de Pesos Sesenta (\$ 60,00) por hectárea para aquellos contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, que posean 300 o más hectáreas.-----

ARTÍCULO 3.- PAGO: El pago de la Contribución establecida en el artículo 1° de la ----- presente ordenanza, se liquidará en una cuota, cuyo vencimiento será establecido por el Departamento Ejecutivo conjuntamente con la última cuota correspondiente al año 2022 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia -PROSECRETARIO.-----


CARLOS HERNAN D'ELIA
PRO SECRETARIO




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE